	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	09 de Febrero de 2024
Responsable:	SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Gobierno.
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Convenio de Cooperación
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte
Dimensión	Trabajamos en seguridad y convivencia
Programa	Promoción al acceso a la Justicia. Promoción de medios de resolución de conflictos
Meta de Cuatrienio	5000
Código BPIN:	2020258170065 2020258170064
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

Todas las actividades que realice el Estado deben estar dirigidas al interés público o general. Colombia como estado social de derecho está fundado en la prevalencia del interés general.

El artículo 1 de la Constitución Política determina el Estado, como titular y supremo responsable del interés público o general, no tiene el monopolio de la acción para satisfacer las necesidades comunes de todos los asociados (Tafur Galvis, 1997) y por ello los ciudadanos, las organizaciones que ellos formen y, en general, los que llamamos "particulares" asumen un rol activo y destacado en el emprendimiento, el desarrollo y la gestión de asuntos comunes a todos, es decir, de interés general, rol que debe ser apoyado por el Estado que identifica en estas entidades una subjetividad especial afín con sus intereses y colaborador en el cumplimiento de las finalidades que a él se le atribuyen (Jaramillo Díaz, 2014)[1].

El artículo 2 de la Constitución Política establece: *"**Son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Conforme al inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, que establece *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*, se desarrolla la colaboración armónica que rige todas las entidades públicas y dado que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El inciso segundo del artículo 339 ibidem, establece: "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las

[1] https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1821/Acostayamile2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

El artículo 355 de la Constitución Política establece: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

La Ley 30 de 1992 en su artículo 6 establece los objetivos de la Educación Superior en sus literales a), b), d) y g) y sus instituciones la función social de: "Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país (...) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país (...) Ser factor de desarrollo científico, cultural económico, político y ético a nivel nacional y regional (...) Promover la unidad nacional, la descentralización, integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de la tecnología apropiada que les permitan atender apropiadamente sus necesidades", en consecuencia, para alcanzar estos objetivos, es necesario mantener contacto con el contexto local, regional, nacional e internacional, para que, de esta manera se puedan ofrecer soluciones a los problemas identificados en la comunidad social y empresarial donde ambas instituciones tienen influencia.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"La Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

El artículo 4 de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El artículo 96 ibidem establece: "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".

El Acuerdo No. 04 de 31 de mayo de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023", en la Línea Estratégica. 1. Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte. Dimensión: 1. Trabajamos en Seguridad y Convivencia. Se incluyen en esta dimensión los siguientes Programas: **1. Promoción de acceso a la Justicia.** En el marco de este programa contempló adelantar las siguientes estrategias: 1) Diseñar la estrategia de gestión de los servicios de justicia cerca al ciudadano. 2) Implementación de acciones de promoción, prevención y

atención a la comunidad. **2. Promoción de medios de resolución de conflictos.** En el marco de este programa contempló adelantar las siguientes estrategias: 1) Difusión, implementación y articulación de los métodos de resolución de conflictos: la conciliación, el arbitraje y la amigable composición. 2) Brindar a la ciudadanía herramientas eficaces para resolver pacíficamente los conflictos a través de la consolidación de mecanismos alternativos para la resolución de estos.

La gestión de los servicios de justicia más cerca al ciudadano y la implementación de acciones de promoción, prevención y atención a la conflictividad en la comunidad busca el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer las capacidades locales para el acceso a la justicia y generar confianza.

El acceso a la justicia es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas y cuyo ámbito material de aplicación se delimita mediante el análisis del conjunto de derechos de los ciudadanos y la valoración de la naturaleza y extensión de la actividad pública y de los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para garantizarlo" PNUD, Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia, América Latina y el Caribe, 2005, p. 3 (citado en USAID, Justicia en las zonas CSDI, 2011, p.18).

El Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, es un modelo de prestación de servicios de justicia conformado por dos componentes a saber: uno denominado casa de justicia, instituido en el año 1995, y otro denominado centro de convivencia ciudadana, creado en el año 2003. Este programa brinda asistencia técnica y operativa a los entes territoriales para la implementación de modelos de atención que posibiliten el acceso a la justicia, igualmente se encarga de establecer lineamientos (de atención y prevención) que contribuyen a garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, sobre todo en aquellos lugares que presentan altos índices de vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria y que cuentan con reducida o ausente presencia física o institucional estatal en materia de justicia. Asimismo, promueve el desarrollo de estrategias preventivas, orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de valores ciudadanos y el restablecimiento del tejido social. En las Casas de Justicia pueden funcionar las siguientes entidades:

GRÁFICO DE ENTIDADES



El Municipio de Tocancipá con el apoyo del Ministerio de Justicia cuenta en la actualidad con las instalaciones de Casa de Justicia ubicada en la Carrera 7 No. 10 – 17 / 57, para ofrecer servicios que permitan unir a la comunidad y al Estado, generando confianza y permitiendo el desarrollo de programas dirigidos a incentivar el rescate de los valores ciudadanos, la identificación, el registro del estado civil, la participación electoral, la cooperación, la solidaridad, la participación ciudadana, la solución de conflictos, la defensa de los Derechos

Humanos, el ejercicio de los Derechos Humanos, la prevención de la violencia intrafamiliar, a través de diferentes instituciones tales como la Personería Municipal, el Juzgado Promiscuo Municipal, la Registraduría municipal del estado civil, las Comisarías de Familia, la Inspección del Trabajo, la Fiscalía Local, las Inspecciones de Policía, Alianzas con Centros de Conciliación y Consultorios Jurídicos de Universidades, etc., los cuales disponen de personal especializado para atender a la comunidad de manera ágil, eficiente y gratuita.

La Ley 2113 de 2021 reglamenta el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, regulando su práctica y definiéndolos en el artículo 2 como: "*El Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior, autorizado en los términos de esta ley, en el cual los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado,* ***prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la presente ley***". (negrilla y subrayado fuera de texto).

La referida Ley dentro de los principios contenidos en el artículo 3 y que orientan los Consultorios Jurídicos se establece:
"***Función social***. *El Consultorio Jurídico orienta su acción a la defensa de derechos de sujetos de especial protección constitucional y personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, en los términos establecidos en la presente ley*".
"***Gratuidad.*** *El Consultorio Jurídico presta servicios jurídicos gratuitos en favor de las personas beneficiadas que se definen en esta ley. Los gastos necesarios para el impulso procesal y las costas judiciales en los trámites que apliquen serán asumidos por el usuario y en ningún caso los asumirá el estudiante*".
"***Confidencialidad.*** *Los miembros del Consultorio Jurídico no podrán revelar o utilizar la información suministrada por quienes solicitan la prestación de sus servicios, a menos que hayan recibido del solicitante autorización escrita para ello, o que tengan necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito*".

Dentro del artículo 4 ibidem establece dentro de los objetivos de los Consultorios Jurídicos:
"***Acceso a la justicia***. *Contribuir a que las personas beneficiarias de sus servicios accedan a la asesoría jurídica, la conciliación extrajudicial en derecho, la representación judicial y extrajudicial, la pedagogía en derechos y el ejercicio del litigio estratégico de interés público".*
*"**Resolución de conflictos:** Impulsar los diferentes métodos de solución de conflictos y la justicia restaurativa, como herramientas encaminadas a la autocomposición de las controversias que se suscitan en el marco de la convivencia social".*

Los Consultorios Jurídicos prestan servicios de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa y pedagogía en derechos. Así mismo, podrán prestar servicios de conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio estratégico de interés público, así como todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos para ellos.

El artículo 7 de la Ley 2113 de 2021 establece: *"Los servicios de asesoría jurídica y pedagogía en derecho propios del Consultorio Jurídico podrán prestarse a entidades públicas o privadas, en las áreas pro bono de firmas de abogados, en despachos judiciales, notarías, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cajas de compensación familiar, centros de conciliación y centros de mediación y conciliación en equidad, cuando tales servicios sean en provecho de los beneficiarios y con el alcance indicado en el Artículo siguiente, y previa suscripción de convenios o acuerdos, bajo la verificación permanente por parte de la institución de educación superior de la connotación jurídica y de los beneficiarios de las actividades realizadas".*

Los principios y objetivos de los Consultorios Jurídicos se identifican y alinean con los programas y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023" y las contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para fortalecer la cultura de la legalidad de manera tal que los ciudadanos puedan encontrar rutas para ejercer sus derechos y deberes con apego a la Ley y encontrar respuestas y gestión de un Sistema de Justicia más cercano a los ciudadanos más moderno, efectivo y oportuno.

Por lo anterior, la alianza o convenio de cooperación interinstitucional del Municipio con una Institución de Educación Superior que cuente con la práctica de Consultorio Jurídico dentro del pensum académico de los estudiantes de los programas de derecho, para que puedan prestar su servicio en las instalaciones de la Casa de Justicia del municipio de Tocancipá, siendo provechoso, de beneficio recíproco y oportuno ya que se materializa una sinergia funcional, dentro de su alcance y competencias institucionales, contribuye con el fortalecimiento del Programa Nacional de Casas de Justicia y específicamente para el acceso a la justicia en Tocancipá; ya que coinciden en los cometidos estratégicos, teleológicos, sociales, inclusivos y de legalidad para fortalecer el Estado Social y democrático de Derecho, el acceso a los Derechos Humanos, la democracia participativa, la legitimidad, la institucionalidad y el acceso a la justicia, mediante su neutralidad, objetividad, equidad de género, y promoviendo, la justicia social, rural y ambiental, así como el acceso a la justicia digital y la materialización de otras formas de justicia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015; artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En cuanto a la justificación de la necesidad del presente Convenio, un aspecto socio-jurídico a considerar para utilizar los servicios de los consultorios jurídicos, es que Colombia ocupa la posición 77 entre 128 países en el Índice de Estado de Derecho 2020. Entre países de referencia, solo supera a México. • El 79 % de los ciudadanos tiene una imagen desfavorable del sistema de justicia. • Menos del 30 % de las víctimas de delitos acude a la justicia para denunciar. La puntuación de cada país es una media de ocho factores: Límites al Poder Gubernamental, Ausencia de Corrupción, Gobierno Abierto, Derechos Fundamentales, Orden y Seguridad, Cumplimiento Regulatorio, Justicia Civil y Justicia Penal"[2]

En el más reciente estudio de WJP, "Colombia ocupó el puesto 91 entre 140 países dentro del Índice del Estado de Derecho. En la región andina, entre 50% y 75% de la población cree que los funcionarios del gobierno tienen un comportamiento autoritario. La mayoría de la población de América Latina y el Caribe considera que su gobierno utiliza la desinformación para moldear a la opinión pública a su favor, fue una de las conclusiones que se desprenden de 26 nuevos reportes nacionales sobre el Estado de Derecho publicados por el World Justice Project (WJP), que advierte de los altos niveles de autoritarismo y desconfianza generalizada en los gobiernos de la región. De hecho, en el estudio se muestra el ranking de 140 países y calcula el nivel de fortaleza del Estado de Derecho de cada Estado. Colombia quedó en el puesto 91, con 0,48 puntos en una escala de 0 a 1. Dinamarca, Noruega y Finlandia, quedaron en los tres primeros puestos con un puntaje superior de 0,80. Afganistán, Camboya y Venezuela quedaron en la cola del ranking, con un puntaje por debajo de 0,35. (Asuntos legales diario La República. Alejandra Rico Muñoz. 2023)[3].

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El fundamento Jurídico soporte de la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, por Régimen Especial al cual le aplican las disposiciones contenidas en los artículos 67, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30

[2] https://compite.com.co/wp-content/uploads/2020/11/CPC_INC_2020_2021_Justicia.pdf

[3] https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/colombia-ocupo-el-puesto-91-entre-140-paises-dentro-del-indice-del-estado-de-derecho-3622117#:~:text=Colombia%20ocup%C3%B3%20el%20puesto%2091,%C3%8Dndice%20del%20Estado%20de%20Derecho

de 1992, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Pública respecto a los principios, al igual que Ley 1150 de 2007.

Objeto contractual

AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIO JURIDICO Y LOS SERVICIOS QUE LE SEAN PROPIOS A ESA DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PROMOCIÓN DE LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN FAVOR DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSO ECONÓMICOS, PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Por su parte el **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** suministra las instalaciones de la Casa de Justicia del municipio de Tocancipá, ubicada en la Carrera 7 No. 10 – 17 / 57 para el funcionamiento del Consultorio Jurídico. El inmueble cuenta con los servicios públicos comerciales, rampa para personas con discapacidad. Ubicación central y equidistante para el desarrollo de las actividades gubernamentales. Tiene excelente iluminación y amplias puertas de evacuación. Cuenta con sistema de bombas hidráulicas y UPS central eléctrica. Posee batería de baños en el primero y segundo piso. Cuenta con amplios corredores para la circulación de personas, dispositivos para los extintores de incendios, rampas de acceso para personas con discapacidad. Adicionalmente en dicho inmueble confluyen varias entidades de justicia que hacen más eficiente y pragmático para la comunidad y los estudiantes y asesores jurídicos del consultorio jurídico

Por su parte la **INSTITUCION EDUCATIVA** prestará por conducto de los estudiantes de Derecho, bajo la guía, supervisión y control del Consultorio Jurídico de la Institución Educativa el servicio, el cual se podrá cursar a partir de la aprobación de por lo menos la mitad de los créditos académicos del plan de estudios y en cualquier caso hasta su finalización, cumpliendo con los requisitos que establezca la institución de educación superior conforme a los principios de autonomía y progresividad previstos en la ley.

No existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo de la presente Alianza, materializada en el Convenio, por lo tanto, podrán suscribir otras alianzas o convenios que incluyan productos o servicios con características similares, sin que por ello pueda invocarse, como infracción del Convenio o de la Alianza.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso y ejecutar el objeto del convenio no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos para su desarrollo. Se cuenta con Certificado de la Oficina de gestión del riesgo de desastres. CMGRD SG-1774-2022
Por parte de la Institución Educativa requiere de la Aprobación del Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
86121700	Universidades y Politécnicos

Obligaciones Generales de la Institución Educativa

1. Cumplir con el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, confidencialidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Acatar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio.
4. Fomentar la cultura de la legalidad, la mediación, la conciliación y la amigable composición para resolver los conflictos.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

5. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio del Convenio.
6. Colaborar para que el objeto convenido se cumpla y sea de la mejor calidad.
7. Atender las recomendaciones que, para el desarrollo del convenio, presenten los coordinadores de este.
8. Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al coordinador del convenio, según corresponda.
10. Guardar total reserva de la información que obtenga de la otra parte en desarrollo del objeto del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente.
11. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del Convenio.
12. Subsanar prontamente y a su costa los daños generados durante la ejecución.
13. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
14. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
15. Garantizar la calidad de los servicios prestados.
16. Conservar en buen estado los bienes que se faciliten para el desarrollo del objeto del Convenio
17. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del Convenio.
18. Mantener la confidencialidad y el respeto al Habeas data y a la recolección y tratamiento de datos de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
19. Cumplir con lo ordenado por la Ley 30 de 1992 en su artículo 6 literales a), b), d) y g).
20. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

Obligaciones específicas de la Institución Educativa

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Informar a las oficinas, docentes y estudiantes participantes acerca de la existencia del convenio.
3. Prestar un servicio netamente académico de orientación, en temas de acceso a la justicia a las personas de bajos recursos, en los días y horarios establecidos por la UNIVERSIDAD Consultorio Jurídico y coordinados con el municipio, bajo los parámetros que la misma Universidad establezca.
4. Acudir a las reuniones que se acuerden con ocasión del convenio.
5. Asignar un coordinador quien, para todos los efectos, será el enlace con EL MUNICIPIO.
6. Prestar los servicios, objeto del convenio, de manera gratuita a los ciudadanos.
7. Usar adecuadamente el espacio físico y las computadoras que se les faciliten, igualmente el internet, impresora, escritorios, sillas y demás elementos necesarios para la adecuada atención de los ciudadanos.
8. Seleccionar a los estudiantes que orientarán al ciudadano.
9. Designar a los tutores, coordinadores y/o monitores para apoyar, orientar y evaluar a los alumnos.
10. Difundir la iniciativa en su página web y demás canales y/o espacios de comunicación institucionales como ferias u otros eventos.
11. Efectuar el registro de los alumnos inscritos, de los ciudadanos atendidos y de las gestiones realizadas.
12. Diseñar y aplicar un protocolo de atención al público y presentación personal o etiqueta adecuada por parte de los alumnos.
13. Aceptar y establecer como principios rectores de este acuerdo, entre otros, los de colaboración, cooperación, gratuidad y reciprocidad y ratificar su compromiso para contribuir al mejoramiento de la calidad académica y ambiental del país. 1
14. Suministrar al MUNICIPIO, para efectos estadísticos y cuando esta lo requiera, la relación de coordinadores, docentes, monitores y alumnos asignados a la atención, así como de los ciudadanos y servicios atendidos, cuando haya lugar, dentro del estricto cumplimiento del marco de la confidencialidad y del secreto profesional.

15. Cumplir con las normas, políticas, procedimientos y lineamientos o directrices que se emitan desde la entidad para la buena prestación del servicio dentro del marco de la Ley.
16. Sensibilizar a los alumnos del programa respecto de la responsabilidad frente a la confidencialidad de la información y el adecuado tratamiento de los datos personales a los cuales tengan acceso en el marco del convenio.
17. Implementar mecanismos de seguridad que protejan los datos personales de los titulares.
18. Impulsar los mecanismos de resolución de conflictos en especial la conciliación en equidad y en derecho, en el marco de la asesoría jurídica.
19. Responder por los servicios prestados a la comunidad, en lo que tiene que ver con la calidad de los servicios, conceptos, asesorías o productos ofrecidos por la Institución educativa, manteniendo indemne al Municipio.
20. Exclusión de exclusividad de las partes: No existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo de la presente Alianza, materializada en el Convenio, por lo tanto, las partes podrán suscribir otras alianzas o Convenios que incluyan productos o servicios con características similares, sin que por ello pueda alegarse, como incumplimiento o inobservancia del Convenio o de la Alianza.
21. Las demás obligaciones propias para el logro de las metas de los Convenios de acuerdo con las disposiciones legales.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar y ejercer la supervisión del convenio a través de la Secretaria de Gobierno.
2. Designar un servidor público que actúe como coordinador y enlace con la Institución Educativa.
3. Solicitar, si es necesario, a la Institución Educativa un registro actualizado de estudiantes y /o docentes que prestan el servicio respetando la debida confidencialidad.
4. Solicitar visitas docentes para que los estudiantes puedan verificar su desempeño.
5. Solicitar a la Institución Educativa el apoyo docente o de directivos a los estudiantes en casos de especial dificultad en la prestación del servicio, si así se requiere.
6. Promocionar la difusión de la estrategia de la conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos MASC, con el apoyo de la Institución Educativa.
7. Sensibilizar a los participantes del programa sobre la responsabilidad ética de la seguridad de la información y el adecuado tratamiento de los datos personales de los usuarios y estudiantes.
8. Difundir en su página web, redes sociales, prensa u otros medios de comunicación la estrategia del consultorio jurídico y la publicidad de la importancia de los servicios que se prestan en desarrollo de la presente propuesta de Convenio.

Plazo de ejecución contractual

El término de duración del Convenio Cooperación Interinstitucional será de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre las partes. Dicho termino podrá ser prorrogado o adicionado por las partes de manera escrita y acatando lo establecido por la ley.

Plazo para liquidar el convenio

No aplica ya que no implica la ejecución de recursos.

Lugar de ejecución del contrato

En el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, en la Carrera 7 No. 10 – 17 / 57 en el inmueble denominado Casa de la Justicia, pudiendo extenderse la prestación del servicio a la modalidad virtual u otras instalaciones físicas.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Capítulo IV: Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación de este.
El Convenio de Cooperación Interinstitucional es de carácter gratuito, por lo cual **NO** genera erogación de dineros para el Municipio de Tocancipá, por lo que no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Afectación presupuestal
N/A
Descuentos tributarios
N/A
Forma de pago y requisitos
N/A
Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica.

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la Ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos tales como:

a) Certificación de existencia y Representación Legal de la Institución de Educación Superior.
b) Resolución nombramiento del Rector de la Institución de Educación Superior.
c) Registro Calificado de los Programas ofrecidos expedida por el Ministerio de Educación Nacional de la Institución de Educación Superior.
d) Aprobación del Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
e) Propuesta presentada por la Institución de Educación Superior.
f) Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica debidamente diligenciado.
g) Publicación proactiva Declaración de Bienes, rentas y declaración de no conflicto de intereses de la Institución de Educación Superior.
h) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Institución Educativa.
i) Consulta Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la Institución de Educación Superior como de su Representante Legal.
j) Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la Institución de Educación Superior como de su Representante Legal.
k) Consulta Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la Institución de Educación Superior.
l) Consulta de Medidas Correctivas del Representante Legal de la Institución de Educación Superior.
m) Consulta de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del Representante Legal de la Institución de Educación Superior.
n) Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal de la Institución de Educación Superior.
ñ) Certificación de estar al día en pagos al sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales de la Institución de Educación Superior.
o) Copia del RUT de la Institución de Educación Superior.
p) Demás documentos que demuestren la idoneidad de la Institución de Educación Superior.

2. Experiencia.

N/A

3. Capacidad financiera.

N/A

4. Capacidad organizacional.

N/A

5. Capacidad residual.

13

N/A.
Criterios para seleccionar la oferta más favorable
N/A
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo
No aplica toda vez que el tipo de convenio a suscribir es de colaboración interinstitucional a título gratuito.
Garantías
Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio de Cooperación **NO** se hace necesario exigir garantías. Por lo tanto, no se considera necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones que le competen a ambas partes.
Acuerdos comerciales aplicables
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado (...).[4]
Firma del responsable
Sandra Jineth Quevedo Garzón **Secretaría de Gobierno.** Revisó: Sandra Jineth Quevedo Garzón. Secretaria de Gobierno. Elaboró: Julio Ernesto Cepeda Garzón. Coordinador Casa Justicia Tocancipá.

4 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf